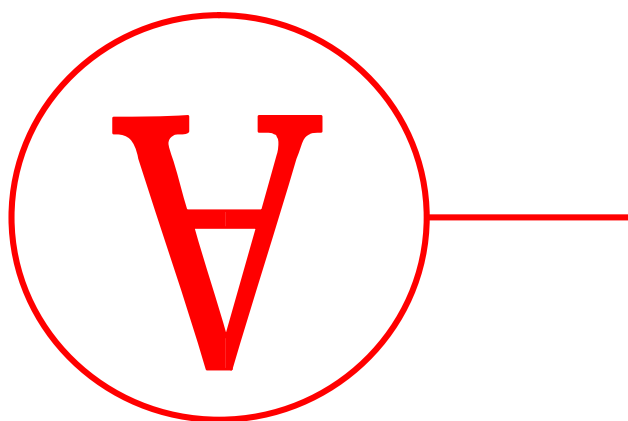


FISCAL - CONTABLE - AUDITORIA - LABORAL - JURÍDICA - TÉCNICA - GESTORÍA

ALBERO ASESORES



SUBVENCIONES 2020

Calle Torre de Romo, 82
30011 Murcia
Tel. 968 251469 Fax.968 258026
repcion@asesoriaalbero.com

Avda. Descubrimiento, parc.15 C2 1º
30820 Pol. Ind. Oeste Alcantarilla
Tel. 968 826069 Fax.968 826008
repcionpoligono@asesoriaalbero.com

www.asesoriaalbero.com

INDICE

- Subvenciones para el fomento del empleo autónomo.....1,2.
- Subvenciones de fomento autoempleo-cuota cero-para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía.....3.
- Subvenciones de fomento del autoempleo -cuota cero- para personas desempleadas de larga duración.....4.
- Prestación de la mutua.....5,6.
- Subvenciones para prácticas no laborales (Garantía Juvenil).....7.
- Subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.....8.
- Ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad.....9.
- Subvención por adaptación del puesto de trabajo en contratos con trabajadores discapacitados....9.
- Subvenciones para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia para impulsar la economía tras el estado de alarma.....10.
- Subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.....11,12.
- Subvenciones de fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia.....13.
- Ayudas para el sector turístico y hostelería de la Región de Murcia.....14.
- Ayudas para alquileres de vivienda habitual en la Región de Murcia.....15.
- Ingreso mínimo vital.....16.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTONOMO

DESTINATARIOS

- Mujeres.
- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Hombres menores de 30 años o con edad igual o superior a 45 años.
- Hombres de 30 a 44 años en desempleo prolongado o parados de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el apartado 4 del Anexo I de esta Orden.
- Personas que hayan participado con aprovechamiento en un Programa Mixto Empleo-Formación y no hayan transcurrido más de doce meses desde su finalización.

REQUISITOS

- Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- Estar desempleado.
- Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en el RETA.
- No haber estado dado de alta en el RETA en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de alta en dicho régimen.
- Justificar haber realizado inversiones en activos de inmovilizado material que sean necesarios y estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por importe no inferior a 2.500 €, excluido el IVA o 5.000 € más IVA.
Solo se admitirán facturas que hubiesen sido pagadas en el período comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de efectos en el RETA y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

CUANTIA INDIVIDUALIZADA

COLECTIVO		Inversión de 2.500 hasta 4.999,99 € (IVA no incluido)	Inversión de 5.000 € o más (IVA no incluido)
		IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	
HOMBRES	• Menores de 30 años	3.000,00	6.000,00
	• De 45 a 54 años		
	• De 30 a 44 años en desempleo prolongado o de larga duración	4.000,00	8.000,00
	• Con discapacidad o en riesgo de exclusión social		
	• De 45 a 54 años en desempleo prolongado o de larga duración o de 55 o más años.		
	• Que hayan participado con aprovechamiento en un Programa Mixto Empleo-Formación, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización	- de 30 a 44 años	3.000,00
- Menores de 30 años		3.300,00	6.600,00
- de 45 a 54 años			
MUJERES	• En general	3.500,00	7.000,00
	- Con discapacidad o en riesgo de exclusión social	4.500,00	9.000,00
	- De 45 a 54 años en desempleo prolongado o de larga duración o de 55 o más años.	4.500,00	9.000,00
	• Que hayan participado con aprovechamiento en un Programa Mixto Empleo-Formación, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.	3.800,00	7.600,00

PLAZO

- El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a contar desde la fecha de efectos del alta en el RETA.

INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

- Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y con el programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo-Cuota Cero-.
- Se considera que son incompatibles con esta subvención, aquellas dirigidas a sufragar costes por el establecimiento o alta como trabajador del régimen especial de trabajadores autónomos, o su mantenimiento, cualquiera que fuese la denominación del programa.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Mantenimiento ininterrumpido de la realización de la actividad empresarial durante un período mínimo de tres años.
- No se podrán realizar, durante los tres años desde el inicio (alta en el RETA) de la actividad subvencionada, trabajos por cuenta ajena por un periodo acumulado superior a nueve meses (270 días), a tiempo completo o a tiempo parcial cuando, es este caso, la jornada laboral sea igual o superior al 50 por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable. Se computarán los días trabajados a jornada completa o a tiempo parcial con una jornada igual o superior al 50%, a partir de la primera relación laboral por cuenta ajena que se produzca a partir del alta en el RETA por el que se ha solicitado la subvención.

SUBVENCIONES DE FOMENTO AUTOEMPLEO-CUOTA CERO-PARA PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

OBJETO

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

CUANTÍA

1. SUBPROGRAMA 1: “Ayuda al establecimiento inicial del trabajador por cuenta propia”, como apoyo al inicio de la actividad, consistente en la concesión de una cantidad a tanto alzado, por las siguientes cuantías máximas:
 - Con carácter general, hasta 2.000 euros.
 - Si la persona beneficiaria es mujer, hasta 2.500 euros.
 - Si la persona beneficiaria tiene una discapacidad, se encuentra en el riesgo de exclusión social o es víctima de violencia de género o de terrorismo, hasta 3.500 euros.
2. SUBPROGRAMA 2: “Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero)”: Mediante esta Subvención se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la seguridad social. El período máximo a subvencionar será de 24 meses contados a partir de la fecha de efectos del alta en el RETA. El importe de la subvención para este período, será la cuota abonada por el autónomo a la SS por todos los conceptos de carácter obligatorio de la base mínima de cotización.

PLAZO

1. Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 30 de octubre de 2020
2. Plazo individualizado:
 - a) Subprograma 1: Dentro del plazo general de la convocatoria, las solicitudes se deberán presentar, desde el alta en el RETA hasta el último día del mes siguiente, con el límite establecido en el apartado 1 anterior (plazo general).
 - b) Subprograma 2: Las solicitudes se presentará hasta último día del mes siguiente del último mes devengado y pagado del periodo por el que se solicita y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente, establecido en el apartado 1 anterior (plazo general).

SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO-CUOTA CERO-PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos, las personas desempleadas de larga duración que se encuentren inscritas en las oficinas de empleo del Servicio regional de Empleo y Formación.

Se considera persona desempleada de larga duración aquellas personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores al alta como trabajadores autónomos por la que se solicita la subvención prevista en esta convocatoria.

CUANTÍA

1. SUBPROGRAMA 1: “Ayuda al establecimiento inicial del trabajador por cuenta propia”, como apoyo al inicio de la actividad, consistente en la concesión de una cantidad a tanto alzado, por las siguientes cuantías máximas:
 - Con carácter general, hasta 2.000 euros.
 - Si la persona beneficiaria es mujer, hasta 2.500 euros.
 - Si la persona beneficiaria tiene una discapacidad, se encuentra en el riesgo de exclusión social o es víctima de violencia de género o de terrorismo, hasta 3.500 euros.
2. SUBPROGRAMA 2: “Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero)”: Mediante esta Subvención se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la seguridad social. El período máximo a subvencionar será de 24 meses (2 años) contados a partir de la fecha de efectos del alta en el RETA.

PLAZO

En relación al subprograma 1, se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas a partir del 1 de enero de 2020

PRESTACION DE LA MUTUA

BENEFICIARIOS

Personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

Exclusiones:

a) Que fuesen beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que fueran trabajadores por cuenta ajena el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior.

c) Que no sean titulares de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica bien por ser “autónomo colaborador”, bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil.

d) Que sean beneficiarios de algunas de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos y de cuota cero, y estar en el periodo de mantenimiento establecido en sus Órdenes de bases correspondientes.

REQUISITOS

- Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Haber sufrido en el mes natural anterior a la solicitud una disminución de su facturación superior al 40 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

- Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social o, en su caso, en el Régimen Especial a la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social.

FISCAL - CONTABLE - AUDITORIA - LABORAL - JURÍDICA - TÉCNICA - GESTORÍA

CUANTÍA

Prestación económica única por importe de 286,15 euros.

PLAZO

Desde el 1 al 30 de julio de 2020.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Mantener su actividad profesional tres meses a partir de su solicitud de subvención.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Para justificar la facturación, deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión, a través del formulario que se indique en la convocatoria, la documentación justificativa de ingresos de que el autónomo deba disponer en función de sus obligaciones tributarias.

La solicitud será en todo momento electrónica por la sede de la CARM, y se aportarán los documentos con la propia solicitud. Si hubiera que hacer subsanación porque algún documento fuera incorrecto o no estuviera aportado, se ha de volver a presentar TODO otra vez, pues la Orden de bases señala que se anula la primera solicitud y la última presentada es la que se tramita.

SUBVENCIONES PARA PRÁCTICAS NO LABORALES (GARANTÍA JUVENIL)

OBJETO

- Subvencionar las prácticas no laborales que se realicen a jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

DESTINATARIOS

- Empresas ubicadas en la Región de Murcia.
- Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas (acuerdo de prácticas no laborales) deberán suscribir con carácter previo un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

REQUISITOS

- Las personas jóvenes participantes deberán estar en el momento del inicio de las prácticas no laborales inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que sea necesaria su inscripción como demandante de empleo.
- La empresa deberá firmar previamente un convenio de colaboración con el SEF.
- Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de las prácticas no laborales subvencionadas por un periodo de 6 meses que se iniciará a partir de la fecha de alta del trabajador.

COSTES

Seguridad Social 56,90 euros.

Sueldo 548,60 euros/mes.

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA PARA JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA

OBJETO

- El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia.

CUANTÍA

La cuantía individual estará en función de la duración de jornada del contrato, y en su caso, de la titulación del joven contratado:

- En general.
 - a) A tiempo completo: 6.000,00 euros.
 - b) A tiempo parcial: 3.000,00 euros.
- Si la persona contratada es titulado universitario y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación:
 - a) A tiempo completo: 7.500,00 euros.
 - b) A tiempo parcial: 3.750,00 euros.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETO

- Las empresas que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores con discapacidad tendrán derecho a una subvención de 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado.
- Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierta a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

REQUISITOS

- Solicitar trabajadores a la Oficina de Empleo.
- Que el puesto de trabajo se mantenga durante al menos tres años.
- La empresa debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

SUBVENCIÓN POR ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN CONTRATOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS

OBJETO

- Incentivar la contratación de trabajadores discapacitados por empresas, mediante la subvención de los costes de adaptación del puesto de trabajo necesarios.

REQUISITOS

- La solicitud a instancia del interesado debe de ir acompañada de un informe motivado de necesidad de adaptación.

SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA TRAS EL ESTADO DE ALARMA

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Para la modalidad de contratación:
Pymes y micro pymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia.
- Para la modalidad de autoempleo:
Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentren en el municipio de Murcia.

SERÁN SUBVENCIONALES LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Para la modalidad de contratación:
Los contratos temporales o de duración determinada con una duración mínima de 6 meses. No estando incluidos los contratos para la formación y el aprendizaje. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de la jornada laboral a tiempo completo.
- Para la modalidad de autoempleo:
Los socios de empresas de economía social desempleados cuyo puesto de trabajo deberá mantenerse un mínimo de 6 meses.

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y LÍMITES.

Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo serán las siguientes:

- 2.500 € por contrato.
- 1.500 € por alta en RETA.

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA REGIÓN DE MURCIA

OBJETO

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

- Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo, y que puedan ser consideradas desempleadas de larga duración.
- Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares.
- Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.
- No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.
- Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas.

CUANTIA

1. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF:
 - Colectivo Desempleadas de larga duración:
 - a) A tiempo completo 6.000,00 euros.
 - b) A tiempo parcial 3.000,00 euros.
 - Desempleadas de larga duración con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida de Empleo del SEF:
 - a) A tiempo completo 7.000,00 euros.
 - b) A tiempo parcial 3.500,00 euros.
2. Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado:

FISCAL - CONTABLE - AUDITORIA - LABORAL - JURÍDICA - TÉCNICA - GESTORÍA

- Sin cargas familiares:
 - a) A tiempo completo 7.000,00 euros.
 - b) A tiempo parcial 3.500,00 euros.
- Con cargas familiares:
 - a) A tiempo completo 9.000,00 euros.
 - b) A tiempo parcial 4.500,00 euros.
- 3. Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF:
 - a) A Tiempo completo 7.500,00 euros.
 - b) A tiempo parcial 3.750,00 euros.
- 4. Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF:
 - a) A Tiempo completo 6.000,00 euros.
 - b) A Tiempo parcial 3.000,00 euros.
- 5. Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas:
 - a) A Tiempo completo 7.000,00 euros.
 - b) A Tiempo parcial 3.500,00 euros.
- 6. Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social.
 - a) A Tiempo completo 7.500,00 euros.
 - b) A Tiempo parcial 3.750,00 euros.
- 7. Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años.
 - a) A Tiempo completo 8.500,00 euros.
 - b) A Tiempo parcial 4.250,00 euros.

**SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS
FORMATIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

OBJETO

La conversión en indefinidos de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien a tiempo completo, o bien, a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

CUANTIA

La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la duración de jornada del contrato:

- A tiempo completo: 6.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

AYUDAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO Y HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Destinado a las Empresas y Autónomos del sector turístico y hostelería de la Región de Murcia para facilitar la adquisición de elementos de protección y material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y demás necesidades de circulante para poder reanudar su actividad tras la suspensión de la misma como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España ante la pandemia.

Las ayudas consistirán en subvenciones para la subsidiación del tipo de interés fijo nominal anual (hasta el 1,25%) y el coste anual del aval (hasta el 0,75%) sobre el riesgo vivo, durante toda la vigencia de la financiación, así como de las comisiones de apertura del préstamo (hasta 0,25% del principal) y de estudio del aval (hasta 0,25% del principal).

Los beneficiarios deben estar inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y/o dados de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

AYUDAS PARA ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD

La solicitud se realizará por los inquilinos obligatoriamente en registro electrónico (será necesario cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

CUANTIA Y PLAZO

Ayudas directas: 100% de la renta arrendaticia, sin superar los 500€ mensuales, por un plazo máximo de 6 meses.

REQUISITOS

- Obligación de pagar el alquiler pese a estar en desempleo, ERTE, o haya reducido su jornada por motivos de cuidados, no alcanzando los límites de ingresos para la unidad familiar señalados en la convocatoria.

- Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos de la vivienda sea superior o igual al 35% de los ingresos netos que percibe la unidad familiar.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El pago se realizará mediante un solo abono en la cuenta de la persona arrendataria (inquilino), aunque se realizará directamente el pago a la persona arrendadora en el supuesto de que no se hubiera pagado el alquiler desde el mes de abril hasta la concesión de la ayuda.

No se realizará el pago si no se halla al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuando el pago se realice directamente al inquilino, dispone de un plazo máximo de 6 meses desde el abono de la ayuda para acreditar el pago de los meses de alquiler objeto de la ayuda.

PLAZO

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2020.

INGRESO MÍNIMO VITAL

OBJETO

Se trata de una prestación de la seguridad social que garantiza unos ingresos mínimos a hogares en situación de especial vulnerabilidad.

Se considera en situación de especial vulnerabilidad cuando la renta del hogar de solicitante no llegue al nivel ingresos fijado para ese tipo de hogar. Se hará un test de patrimonio, partiendo de los 16.614 euros para los hogares unipersonales, descontada la vivienda habitual.

REQUISITOS

- Cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica.
- Tener más de 23 años (salvo que se tenga algún menor a su cargo) y menos de 65 años
- Residencia continuada e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud, y residencia legal en nuestro país en caso de ciudadanos extranjeros.
- Para los solicitantes que viven solos, no integrados en una unidad de convivencia, se exige haber vivido durante al menos los tres años previos a la solicitud de formas independiente a los progenitores.
- Estar apuntado como demandante de empleo en el momento de la solicitud.

FUNCIONAMIENTO

El ingreso mínimo vital asigna a cada tipo de hogar (existen 14 tipos de hogares definidos, en función del número de personas a cargo, de si son monoparentales, si son personas que viven solas, etc.) un umbral personalizado mínimo de renta mensual que es el que se va a garantizar. Ese umbral varía entre los 462 euros y los 1.015 euros al mes en función del número de personas que convivan como beneficiarios y de sus características.

Si la unidad de convivencia dispone de ingresos preexistentes, su ingreso mínimo vital será la diferencia entre esos ingresos y el umbral establecido para ese hogar.

Se tiene en cuenta los ingresos del hogar, salvo becas, ayudas a vivienda o rentas mínimas de las comunidades autónomas.

PLAZO

A partir del día 15 de Junio de 2020.